

AUTO No.0130

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 8 de
febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Formular contra el municipio de Toluviejo NIT 800.100.751-4, representado legalmente por el alcalde municipal, el siguiente pliego de cargos, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

- El municipio de Toluviejo NIT 800.100.751-4 representado legalmente por el Alcalde municipal, presuntamente con la disposición final de los residuos sólidos al interior del relleno sanitario Los Cerros, sin las técnicas adecuadas puede causar peligro, daño o riesgo a la salud pública y deterioro de los recursos naturales presentes en el área, violando el artículo 79 de la Constitución Política y artículo 8º literales a, h, j, l del decreto ley 2811 de 974.
- El municipio de Toluviejo NIT 800.100.751-4 representado legalmente por el Alcalde municipal, presuntamente no suspendió la operación del relleno sanitario Los Cerros, incumpliendo lo ordenado en la resolución No.0388 de 29 de mayo de 2015 expedida por CARSUCRE.
- El municipio de Toluviejo NIT 800.100.751-4 representado legalmente por el Alcalde municipal, presuntamente con la disposición inadecuada al interior del Relleno Sanitario Los Cerros, incumplió con lo establecido en el artículo 10 del decreto 838 de 2005 de la Presidencia de la República de Colombia y las disposiciones de tipo técnica establecidas en el artículo octavo de la resolución No.0861 de 23 de octubre de 2013 emitida por CARSUCRE.

SEGUNDO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad al artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio 21 de 2.009.

PARAGRAFO: Los gastos que ocasionen la práctica de las pruebas serán a cargo de quien la solicite, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

CUARTO: Remítase en dos ejemplares copia de la presente providencia, de la Resolución No.0388 de 29 de mayo de 2015, del auto No.1139 de 3 de julio de 2015 expedido por CARSUCRE, del informe de visita de 11 de agosto de 2015, del Auto No. 1838 de 5 de octubre de 2015 y del informe de visita de 5 de enero de 2016, a la Fiscalía General de la Nación para asuntos ambientales en Barranquilla, para lo de su competencia, de conformidad al artículo 21 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 19993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y
CUMPLASE**

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.00136

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 10 de
febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra el municipio de Colosó NIT No.8923280053-7 a través del Alcalde municipal, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de la normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al municipio de Colosó NIT No.8923280053-7 a través del Alcalde municipal, debidamente constitutivo.

CUARTO: Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1999, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del C.C.A. régimen jurídico anterior.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y
CUMPLAE**

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.00137

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 10 de
febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Abrir investigación contra el señor JAINER NAVARRO MERINO, identificado con C.C. No.73.230.364 de Toluviejo – Sucre, por la posible violación de la normatividad ambiental.

SEGUNDO: Formular contra el señor JAINER NAVARRO MERINO, identificado con C.C. No.73.230.364 de Toluviejo – Sucre, el siguiente pliego de cargos:

- El municipio de el señor JAINER NAVARRO MERINO, identificado con C.C. No.73.230.364 de Toluviejo – Sucre, presuntamente movilizó los productos forestales en la cantidad de 500 varas de la especie Melina, equivalente a 8.55 M3, sin el respectivo Salvoconducto Unico para su movilización expedido por la autoridad ambiental competente, violando el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad al artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio 21 de 2.009.

PARAGRAFO: Los gastos que ocasionen la práctica de las pruebas serán a cargo de quien la solicite, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 19993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.00144

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 10 de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra los señores PABLO ELIECER MORELO PORTACIO, identificado con cédula de ciudadanía No.92.530.641 de Sampués y JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.92.530.641 de Sincelejo, por la posible violación de la normatividad ambiental.

SEGUNDO: Formular a los señores PABLO ELIECER MORELO PORTACIO, identificado con cédula de ciudadanía No.92.530.641 de Sampués y JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.92.530.641 de Sincelejo, el siguiente pliego de cargos:

- Los señores PABLO ELIECER MORELO PORTACIO, identificado con cédula de ciudadanía No.92.530.641 de Sampués y JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.92.530.641 de Sincelejo presuntamente movilizaron los productos forestales en la cantidad de 8 ½ jornales de palma amarga, por no portar el respectivo Salvoconducto único para su movilización expedido por la autoridad ambiental competente- CARSUCRE, violando el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad al artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio 21 de 2.009.

PARAGRAFO: Los gastos que ocasionen la práctica de las pruebas serán a cargo de quien la solicite, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 19993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.00145

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 10 de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Abrir investigación contra los señores ISMAEL BARRETO Y CLEFIRA GIL, por la posible violación de la normatividad ambiental.

SEGUNDO: Formular contra los señores ISMAEL BARRETO Y CLEFIRA GIL, el siguiente pliego de cargos:

- Los señores ISMAEL BARRETO y CLEFIRA GIL, presuntamente con la tala de SEIS (6) árboles de las especies: Chico (3) Jobo (2) y Ceiba Bonga (1), sin tener permiso de CARSUCRE, ocasionó afectaciones a la biodiversidad, violando el artículo 1º numeral 2 de la Ley 99 de 1993.
- Los señores ISMAEL ARRETO y CLEFIRA GIL, presuntamente con la tala de SEIS (6) árboles de las especies: Chico (3) Jobo (2) y Ceiba Bonga (1), los cuales se encontraban plantados en la finca El Martirio, corregimiento de Villa López, municipio Betulia-Sucre, en las coordenadas X: 874640 Y: 1521244 Z: 171 M; X:874601 Y:1521277 Z:168, sin permiso de CARSUCRE, se desprotegió el paisaje, violando el artículo 8º literal j del decreto 2811 de 1974.
- Los señores ISMAEL BARRETO y CLEFIRA GIL, presuntamente con la tala de SEIS (6) árboles de las especies: Chico (3) Jobo (2) y Ceiba Bonga (1), sin tener permiso de CARSUCRE, ocasionó la disminución de las especies animales y vegetales presentes en el sector, violando el artículo 8º literal g del decreto 2811 de 1974.
- Los señores ISMAEL BARRETO y CLEFIRA GIL, presuntamente con la tala de SEIS (6) árboles de las especies: Chico (3) Jobo (2) y Ceiba Bonga (1), sin tener permiso de CARSUCRE, violó el artículo 23 del Decreto 1791 de 1.996.

TERCERO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad al artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio 21 de 2.009.

PARAGRAFO: Los gastos que ocasionen la práctica de las pruebas serán a cargo de quien la solicite, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 19993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0146

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 10 de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Abrir investigación contra el señor RAFAEL VERGARA, por la posible violación de la normatividad ambiental.

SEGUNDO: Formular contra el señor RAFAEL VERGARA, el siguiente pliego de cargos:

- El señor RAFAEL VERGARA, presuntamente con la tala de DOS (2) árboles de la especie Carbonero y TRES (3) de la especie Roble sin tener permiso de CARSUCRE, ocasionó afectaciones a la biodiversidad, violando el artículo 1º numeral 2 de la Ley 99 de 1993.
- El señor RAFAEL VERGARA, presuntamente con la tala de DOS (2) árboles de la especie Carbonero y TRES (3) de la especie Roble, los cuales se encontraban plantados en la finca Majayura, u ubicada en el corregimiento Cruz del Beque, en las coordenadas X: 8473091, Y: 1520847 Z:76m, municipio de Sincelejo, sin permito de CARSUCRE desprotegió el paisaje, violando el artículo 8º literal j del decreto 2811 de 1974.
- El señor RAFAEL VERGARAL, presuntamente con la tala de DOS (2) árboles de la especie Carbonero y TRES (3) de la especie Roble sin tener permiso de CARSUCRE sin tener permiso de CARSUCRE, ocasionó la disminución de las especies animales y vegetales presentes en el sector, violando el artículo 8 literal g del decreto 2811 de 1974.
- El señor RAFAEL VERGARA, presuntamente con la tala de DOS (2) árboles de la especie Carbonero y TRES (3) de la especie Roble sin tener permiso de CARSUCRE, violó el artículo 23 del Decreto 1791 de 1.996.

TERCERO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad al artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio 21 de 2.009.

PÁRAGRAFO: Los gastos que ocasionen la práctica de las pruebas serán a cargo de quien la solicite, de conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 19993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0148

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 10 de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Abrir investigación contra la señora SHIRLEY DE JESUS ARRIETA DORIA, residente en el conjunto residencial La Castellana, ubicado en la calle 31 No.14B-74 barrio Majagual, municipio de Sincelejo, con el fin de verificar los hechos u omisión constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Formular contra el señor RAFAEL VERGARA, el siguiente pliego de cargos:

- El señor RAFAEL VERGARA, presuntamente con la tala de DOS (2) árboles de la especie Carbonero y TRES (3) de la especie Roble sin tener permiso de CARSUCRE, ocasionó afectaciones a la biodiversidad, violando el artículo 1º numeral 2 de la Ley 99 de 1993.
- El señor RAFAEL VERGARA, presuntamente con la tala de DOS (2) árboles de la especie Carbonero y TRES (3) de la especie Roble, los cuales se encontraban plantados en la finca Majayura, u ubicada en el corregimiento Cruz del Beque, en las coordenadas X: 8473091, Y: 1520847 Z:76m, municipio de Sincelejo, sin permito de CARSUCRE desprotegió el paisaje, violando el artículo 8º literal j del decreto 2811 de 1974.
- El señor RAFAEL VERGARAL, presuntamente con la tala de DOS (2) árboles de la especie Carbonero y TRES (3) de la especie Roble sin tener permiso de CARSUCRE sin tener permiso de CARSUCRE, ocasionó la disminución de las especies animales y vegetales presentes en el sector, violando el artículo 8 literal g del decreto 2811 de 1974.
- El señor RAFAEL VERGARA, presuntamente con la tala de DOS (2) árboles de la especie Carbonero y TRES (3) de la especie Roble sin tener permiso de CARSUCRE, violó el artículo 23 del Decreto 1791 de 1.996.

TERCERO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad al artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio 21 de 2.009.

PÁRAGRAFO: Los gastos que ocasionen la práctica de las pruebas serán a cargo de quien la solicite, de conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 19993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0150

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 11 de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra la señora SHIRLEY DE JESUS ARRIETA DORIA, residente en el conjunto residencial La Castellana, ubicado en la calle 31 No.14B-74 barrio Majagual, municipio de Sincelejo, con el fin de verificar los hechos u omisión constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora SHIRLEY DE JESUS ARRIETA DORIA, residente en el conjunto residencial La Castellana, ubicado en la calle 31 No.14B-74 barrio Majagual, municipio de Sincelejo.

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 19993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1473 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0151

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 11 de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra el señor SAUL MANRIQUE AMADO, residente en el municipio de San Antonio de Palmito, con el fin de verificar los hechos u omisión constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor SAUL MANRIQUE AMADO, residente en el municipio de San Antonio de Palmito-Sucre.

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 19993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1473 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0160

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 11 de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Abrir investigación contra el señor DULIO ERNESTO CARRASCAL ALVAREZ, identificado con C.C. No.92.546.112 de Sincelejo, por la posible violación de la normatividad ambiental.

SEGUNDO: Formular contra el señor DULIO ERNESTO CARRASCAL ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No.92.546.112 de Sincelejo, el siguiente pliego de cargos:

- El señor DULIO ERNESTO CARRASCAL ALVAREZ, identificado con C.C. No.92.546.112 de Sincelejo, presuntamente movilizó los productos forestales en la cantidad de 84 varetillas, equivalente a 0.64 M3, sin el respectivo Salvoconducto Unico para su movilización expedido por la autoridad ambiental competente, violando el artículo 74 del decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad al artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio 21 de 2.009.

PARAGRAFO: Los gastos que ocasionen la práctica de las pruebas serán a cargo de quien la solicite, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 19993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0163

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 11 de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra la empresa SERVICIOS LA PALMA S.A.S. identificada con NIT 900670127-5 a través de su representante legal señor LUIS ALVAREZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.92.260.714 y/o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisión constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa SERVICIOS LA PALMA S.A.S. identificada con NIT 900670127-5 a través de su representante legal señor LUIS ALVAREZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.92.260.714 y/o quien haga sus veces.

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y

Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 13333 de 21 de julio de 2.009

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 19993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1473 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0164

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 11 de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra el municipio de Corozal, representado legalmente por el Alcalde municipal y/o quien haga sus veces, identificado con NIT 892.280.032-2, con el fin de verificar los hechos u omisión constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al municipio de Corozal, representado legalmente por el Alcalde municipal y/o quien haga sus veces, identificado con NIT 892.280.032-2 o su apoderado debidamente constitutivo

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 13333 de 21 de julio de 2.009

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 19993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1473 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0166

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 11 de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra el señor JOSE LUIS MENDOZA BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.9.311.196 expedida en Corozal, con el fin de verificar los hechos u omisión constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se

estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JOSE LUIS MENDOZA BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.9.311.196 expedida en Corozal, o su apoderado debidamente constitutivo

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 13333 de 21 de julio de 2.009

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 19993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1473 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0171

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 11 de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admitase el con cocimiento de la solicitud presentada por la señora ANGELA MARIA RUIZ BECHARA, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.827.386 expedida en Sabaneta- Antioquia, encaminada a obtener permiso para aprovechar UN (1) árbol de la especie Jobo, el cual se encuentra plantado en un lote de terreno ubicado en la carrera 50 No.27-285-Lo 20, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0172

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 11 de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admitase el con cocimiento de la solicitud presentada por la señora SARA ISABEL ARROYO CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.201.103 expedida en Corozal-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar UN (1) árbol de la especie Ceiba Bonga, el cual se encuentra plantado en un lote de terreno ubicado en la carrera 14 No.11-61 sector 1, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0173

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 11
de febrero de 2016**

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor JULIO MARTINEZ SANTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.996.537 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar SETENTA (70) jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "El Porvenir", municipio de Buenavista, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0174

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 11
de febrero de 2016**

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor SOFANOR ZABALA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.020.506 expedida en Tolú-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de TREINTA Y CINCO (35) jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "Villa Rosario", ubicado en la vereda San Nicolás, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0175

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 11
de febrero de 2016**

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor TULIO ENRIQUE PEREZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.976.547 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de SETENTA (70) jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "Finca Entra si quierés", ubicado en el corregimiento de San Antonio, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0176

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 11
de febrero de 2016**

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por la señora LUZ STELLA BARRETO GALVAN, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.207.077 expedida en Corozal-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar UN (1) árbol de la especie Almendro, el cual se encuentra plantado en un lote de terreno ubicado en la calle 28 No.29B-77 ubicado en el barrio Ospina Pérez, municipio de Corozal, departamento de Sucre, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0177

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 8 de
febrero de 2016**

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor JOSE JOAQUIN ARROYO BSILIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.506.642 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "El Delirio", localizada en el corregimiento de Cruz del Beque, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0178

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 11
de febrero de 2016**

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por ATLANTIS CONSTRUCTORA LTDA, identificada con NIT 900181044-4 representado legalmente por el señor CARLOS JOSE PALENCIA DIEGO, identificado con cédula de ciudadanía No.92.501.075 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de SIETE (7) árboles de las especies: Laurel (5), Ciruela (1) y Roble (1), los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "Villa Lida", ubicado en el barrio Las Margaritas, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0179

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 11
de febrero de 2016**

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor MARCO TUILIO VERBEL SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.94.915 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de CINETO CINCUENTA (150) jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "El Bajo", municipio de Colosó, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0180

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 11
de febrero de 2016**

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por la DIOCESIS DE SINCELEJO, identificada con NIT 89228039-3 representada legalmente por el señor Presbítero RAMON DEL CRISTO GOONZALES MORA, identificado con cédula de ciudadanía No.9.307.479 expedida en Corozal-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de TRES (3) ÁRBOLES DE LA ESPECIE Mango, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "Buenos Aires", ubicada en la Tr 17Bis No.25-544 municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 11
de febrero de 2016**

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por la señora ROSA AMALIA ALMARIO SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.165.944 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar CIENTO CINCUENTA (150) jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "Santa Rosa", ubicado en el corregimiento de El Beque, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0182

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 11
de febrero de 2016**

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor JORGE OLIMPO GARCIA SANTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.775.107 expedida en Los Palmitos-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar TRES (3) árboles de las especies Guayacán (2) y Olivo (1), los cuales se encuentran plantados en un predio ubicado en la calle 23 No.48A-03, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades

de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0183

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 11
de febrero de 2016**

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor GABRIEL EDUARDO CONTRERAS TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.814.916 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar DIECISEIS (16) árboles de varias especie, los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "Monte Video", municipio de Ovejas, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0184

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 15
de febrero de 2016**

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S, identificada con NIT 900.569-8, representada legalmente por el señor CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.426.916 expedida en Bogotá, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de DOCE (12) árboles de las especies: Roble (9), Almendro (1), Majagua (1) y Mora (1), los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "Parque Comercial Guacarí" ubicado en la calle 28 No.25B-97 barrio Boston, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la

entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0185

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 15
de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por CEMENTOS ARGOS S.A., identificado con NIT 890.100.251-0, representado legalmente por el señor CARLOS RAFAEL ORLANDO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No.72.345.577 expedida en Barranquilla- Atlántico, encaminada a obtener permito para aprovechar la cantidad de NOTENTA Y SEIS (96) árboles de la especie Almendro, los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "Planta Toluviejo, municipio de Toluviejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0191

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 16 de
febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el conocimiento de la solicitud radicada en esta entidad el día 15 e enero de 2016, por el operador empresa AGUAS DE LA SABANA SA ESP, identificado con NIT 823.004.006-8, a través del Gerente General PEDRO GUITERREZ BAHOQUE, de conformidad al contrato Lc002-2013 de 1 de abril de 2013, para iniciar proceso de legalización encaminado a obtener la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con código (5) ubicado en la finca Mi Tierrita, km 1 vía Sincé-Corozal, de propiedad del municipio de Sincé, identificado con NIT 800.100.747-4 obrante a folios 134-164.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen la evaluación y seguimiento para iniciar proceso de legalización encaminado a obtener la concesión de aguas subterráneas del pozo del pozo identificado con código (5) ubicado en la finca Mi Tierrita, km 1 vía Sincé-Corozal, de propiedad del municipio de Sincé, identificado con NIT 800.100.747-4 obrante a folios 134-164.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y 46 del Código Contencioso Administrativo Régimen Jurídico Anterior, publíquese el presente Auto, en el Boletín Oficial de la Corporación, a cosas del interesado quien debe consignar en la cuenta número 650-04031-4 Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00, por cada página y entregar el recibo de consignación correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocar el recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se expida el correspondiente recibo de caja.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0192

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 16 de
febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el conocimiento de la solicitud radicada en esta entidad el día 15 e enero de 2016, por el operador empresa AGUAS DE LA SABANA SA ESP, identificado con NIT 823.004.006-8, a través del Gerente General PEDRO GUITERREZ BAHOQUE, de conformidad al contrato Lc002-2013 de 1 de abril de 2013, para iniciar proceso de legalización encaminado a obtener la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con código (4) ubicado en el predio La Bombonera, jurisdicción del municipio de Sincé, identificado con NIT 800.100.747-4 obrante a folios 179-219.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen la evaluación y seguimiento para iniciar proceso de legalización encaminado a obtener la concesión de aguas subterráneas del pozo del pozo identificado con código (5) ubicado en la finca Mi Tierrita, km 1 vía Sincé-Corozal, de propiedad del municipio de Sincé, identificado con NIT 800.100.747-4 obrante a folios 134-164.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y 46 del Código Contencioso Administrativo Régimen Jurídico Anterior, publíquese el presente Auto, en el Boletín Oficial de la Corporación, a cosas del interesado quien debe consignar en la cuenta número 650-04031-4 Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00, por cada página y entregar el recibo de consignación correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocar el recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se expida el correspondiente recibo de caja.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0196

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 16 de
febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra el señor JOSE DARIO MORENO CASTELLANO,

identificado con cédula de ciudadanía No.9.067.555 expedida en Cartagena- Bolívar, propietario del establecimiento Restaurante CARBON DE PALO, ubicado en el municipio de Sincelejo, con el fin de verificar los hechos u omisión constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

TERCERO: Solicítese al propietario del establecimiento Restaurante CARBON DE PALO, tramitar ante la autoridad ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento de conformidad al artículo 41 del decreto 3930 de 25 de octubre de 2010. Para lo cual se le da un término de UN (1) mes

CUARTO: Solicítese al señor JOSE DARIO MORENO CASTELLANO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.067.555 expedida en Cartagena- Bolívar, aportar copia del Certificado de la Cámara de Comercio del establecimiento de comercio Restaurante CARBON DE PALO, ubicado en la troncal salida a Tolú, municipio de Sincelejo-Sucre. Désele un término de cinco (5) días.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser media de cumplimiento inmediato.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0204

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 19
de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor CARLOS ARTURO VERGARA MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.807.647 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar TRESCIENTOS (300) jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "La Japonesa", ubicado en el corregimiento Cruz del Beque, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIÓQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0213

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 24
de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor JOSE RODRIGO MARTELO PANIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No.911.338 expedida en Corozal-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de CIEN (100) jornales de Palma Amarga y DOCE (12) árboles de las especie: Carbonero (6) y Campano (6), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "Puerto Rico", ubicado en el corregimiento Rincón, municipio de Los Palmitos, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIÓQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0214

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 24
de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor ANGEL JOSE PEREZ CHAMORRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.669.459 expedida en Planeta Rica-Córdoba, encaminada a obtener permiso para aprovechar UN (1) árbol de LA ESPECIE Ceiba Bonga, el cual se encuentra plantado en un lote de terreno ubicado en la transversal 10 No. 11-19 municipio de Los Palmitos, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIÓQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0215

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 24
de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por el señor EDIS ALFREDO PASTOR HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.504.462 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar CUATROCIENTOS (400) jornales de Palma Amaga, los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "La Estancia, ubicada en la vereda El Cerrito, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0216

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 24
de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por la señora MARY DEL CARMEN PEREZ DE ROYETH, identificado con la cédula de ciudadanía No.64.540.896 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "La Parmenia", localizada en el corregimiento de Buenavista, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE

AUTO No.0275

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 29 de
febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra el municipio de Santiago de Tolú representado legalmente por el Alcalde municipal, NIT 892200839-7 y la empresa Aguas de Morrosquillo S.A. ESP. NIT 900216922-9 a través del gerente, con el fin de verificarlos hechos u omisión constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al municipio de Santiago de Tolú representado legalmente por el Alcalde municipal, NIT 892200839-7 y la empresa Aguas de Morrosquillo S.A. ESP. NIT 900216922-9 a través del gerente o su apoderado debidamente constitutivo.

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 13333 de 21 de julio de 2.009

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1473 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y
CUMPLASE**

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0276

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 29
de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por la señora LINA MARIA SALAZAR ALSENDRA, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.515.063 expedida en Cartagena-Bolívar, encaminada a obtener permiso para aprovechar UN (1) árbol de la especie Roble, el cual se encuentra plantado en un lote de terreno ubicado en la carrera 2A No.9B-8 municipio de Coveñas, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General CARSUCRE

AUTO No.0277

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 29
de febrero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por el CONSORCIO PAVIMENTOS RUTA CECAR II, identificada con NIT 1102820115-8 representada legalmente por el señor JORGE ANGEL NOGUERA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.102.820.115 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de QUINCE (15) árboles de las especies: Guayacán Extranjero (5), Nee (3), Palma coquera (3), Corotos (2) y Guayabo (2), los cuales se encuentran plantados en predio que lleva por nombre "Escuela Normal de Sincelejo, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedeo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ
Secretario General
CARSUCRE